



Convenio de colaboración que celebra la Comisión Especial para el Seguimiento del Sistema de Protección Social en la Salud del Distrito Federal y COI Centro Oncológico Internacional.



VII LEGISLATURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y COI CENTRO ONCOLÓGICO INTERNACIONAL.

COMPARECEN

De una parte, el C. Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo en su calidad de Presidente de la Comisión Especial para el Seguimiento del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal (en adelante C.E.S.S.P.S.S.D.F) de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura.

De otra parte el Centro Oncológico Internacional S.A.P.I de C.V (en adelante C.O.I) representada por el Director Corporativo Lic. Rafael Castro González.

EXPONEN

P R I M E R O.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 fracción VII en ambos casos, 68 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 67 del Reglamento Interior de las Comisiones y Comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el C. Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo se encuentra plenamente legitimado para la realización y firma del presente documento.



Convenio de colaboración que celebra la Comisión Especial para el Seguimiento del Sistema de Protección Social en la Salud del Distrito Federal y COI Centro Oncológico Internacional.



VII LEGISLATURA

S E G U N D O.- Que la celebración del presente convenio de colaboración, tiene como única finalidad la de salvaguardar el Derecho a la Salud consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la figura del Sistema de Protección Social en Salud.

T E R C E R O.- Que el C.O.I tiene entre otros objetivos:

Brindar atención medica de alta especialidad, ofreciendo un servicio de alta calidad.

C U A R T O.- Que tanto el C.O.I como la C.E.S.S.P.S.S.D.F están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos de interés común, descrito anteriormente, para lo que:

C O N V I E N E N

Estrechar sus relaciones, unir esfuerzos y establecer normas de actuación para la prestación de atención medica-hospitalaria, suministro de medicamentos e insumos para la salud y servicios auxiliares de diagnostico y tratamiento Oncológico, de acuerdo con las siguientes:

C L A U S U L A S



Convenio de colaboración que celebra la Comisión Especial para el Seguimiento del Sistema de Protección Social en la Salud del Distrito Federal y COI Centro Oncológico Internacional.



VII LEGISLATURA

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la C.E.S.S.P.S.S.D.F y el C.O.I, salvaguardando así, el Derecho Humano a la Salud.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

1. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de las dos entidades.
2. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social del C.O.I y la C.E.S.S.P.S.S.D.F.
3. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- NORMAS DE COLABORACIÓN

Las colaboraciones derivadas de este convenio quedaran sometidas a las normas aquí indicadas, a la legislación vigente y a la normatividad interna de cada parte.

Los convenios específicos que se realicen vinculadas a este convenio deberán ser aprobados por los órganos de gobierno de los entes, firmados y ratificados en conjunto.



Convenio de colaboración que celebra la Comisión Especial para el Seguimiento del Sistema de Protección Social en la Salud del Distrito Federal y COI Centro Oncológico Internacional.



VII LEGISLATURA

C U A R T A.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
5. Normas sobre confidencialidad, propiedad industrial, publicación y explotación de resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto, en el supuesto de programas de investigación.
6. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

Q U I N T A.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos personas que designen cada parte involucrada en el presente documento:

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.



Convenio de colaboración que celebra la Comisión Especial para el Seguimiento del Sistema de Protección Social en la Salud del Distrito Federal y COI Centro Oncológico Internacional.



VII LEGISLATURA

S E X T A.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
2. Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
3. Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
4. Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar e decidir cuantas dudas se puedan plantear en su interpretación y ejecución.

S É P T I M A. - PERSONAL

En el marco de este convenio, tanto la C.E.S.S.P.S.S.D.F como el C.O.I podrán autorizar a su personal para que realice estancias en la otra entidad, sin que eso suponga ninguna alteración en la relación jurídica del personal con cada una de las partes, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales la entidad de origen. Este personal estará obligado, en ese caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro de destino.

O C T A V A.- FINANCIACIÓN

La suscripción del presente Convenio marco no comporta obligaciones económicas para ninguna de las partes. Para la realización de las diferentes actividades se estipulará la contribución económica que, dentro de sus



Convenio de colaboración que celebra la Comisión Especial para el Seguimiento del Sistema de Protección Social en la Salud del Distrito Federal y COI Centro Oncológico Internacional.



VII LEGISLATURA

disponibilidades, cada Institución pueda aportar. Así mismo, gestionarán conjuntamente la captación de recursos de otras entidades.

N O V E N A.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra Parte a las que pueda tener acceso en el desarrollo del presente Convenio y en la definición y preparación de los proyectos asociados a los Convenios Específicos a suscribir, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

En este sentido, la Parte receptora de la citada Información la mantendrá en confidencialidad y estricto secreto, y evitará revelarla a cualquiera, fuera de aquellos empleados autorizados y solamente en aquellos temas necesarios para el objeto de este Convenio. En cualquier caso, cada Parte deberá, previamente, conseguir de los citados empleados un compromiso con el fin de mantener el secreto y ejercer todos los esfuerzos razonables para reforzar tal compromiso.

D É C I M A.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será por el periodo que comprende la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



Convenio de colaboración que celebra la Comisión Especial para el Seguimiento del Sistema de Protección Social en la Salud del Distrito Federal y COI Centro Oncológico Internacional.



VII LEGISLATURA

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 3 meses de antelación a la fecha en que lo vaya a dar por finalizado. En los dos casos se deberán rematar las tareas de los Convenios Específicos que estén vigentes.

Dado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo

Presidente de la Comisión Especial
para el Seguimiento del Sistema de
Protección Social de la Salud

Del Distrito Federal.

Lic. Rafael Castro González

Director Corporativo del Centro
Oncológico Internacional.